

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE ESTABLECE UN CANON DE MEJORA A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)****1º INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Vera (Almería), conforme al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, presentó solicitud de implantación de un canon de mejora local que se fundamenta en la necesidad de mejorar el abastecimiento a esta ciudad mediante la construcción de una estación de tratamiento y un depósito de agua potable por importe de 5.745.721 euros, ha de ser financiado mediante un canon de mejora local.

El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas vigente en la actualidad, establece el cese de la captación de aguas subterráneas en el levante almeriense y fija para el municipio de Vera 1,77 Hm<sup>3</sup> de transferencias externas en sus balances de abastecimiento procedentes de los trasvases del tajo-Segura y del embalse del Negratín. A fin de tratar el mayor volumen de agua y de la necesidad de disponer de suficientes recursos propios, se hacen necesarias estas nuevas infraestructuras.

Para ello, Codeur, empresa gestora del ciclo integral del agua de uso urbano en el término municipal de Vera, ha elaborado la memoria económica para la implantación de este nuevo canon.

**2º FUNDAMENTO LEGAL**

La solicitud presentada por el Ayuntamiento se sustenta en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico – Financiero, facultando a la Consejería competente en materia de agua para fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

Estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**3º RANGO NORMATIVO**

El establecimiento propuesto ha de ser aprobado mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según las previsiones contenidas en el artículo 91.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, en la que se faculta a la Consejería competente en materia de agua para establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**4º OBJETO**

La presente orden tiene por objeto establecer, a solicitud del Ayuntamiento de Vera, el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, que se aplicará en su ámbito municipal, junto con las tarifas



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	12/12/2019 12:27:07	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			

vigentes por prestación del servicio integral del ciclo urbano del agua, para financiar el ya mencionado Programa de Obras.

## 5º INFORMACIÓN APORTADA

La solicitud consta de:

- Oficio del Alcalde de Vera remitiendo el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, correspondiente a la solicitud de autorización del establecimiento un canon de mejora local por el que se financia un nuevo plan de inversiones para la mejora del abastecimiento que, por importe de 5.745.721 euros. Así mismo se remitiendo documentación.
- Certificado de dicho acuerdo y antecedentes.
- Memoria Justificativa elaborada por Codeur: análisis del canon de mejora local para la construcción de ETAP y depósito de agua potable Vera

## 6º ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Se comprueba que este Proyecto de Orden cumple con los Principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Necesidad: Con esta solución se cumple lo dispuesto por el El Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y se da además solución a los problemas de recursos hídricos de los que ha adolecido siempre el municipio de Vera.

Eficacia: el canon de mejora local, regulado en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico – Financiero, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es el instrumento idóneo para tal fin. En el artículo 91, se faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de esta modalidad de canon.

Proporcionalidad: el tipo aplicable que se establece, así como el periodo de vigencia previsto, permiten financiar el plan de inversiones que se aprueba con el menor impacto posible sobre las tarifas del servicio.

Seguridad jurídica: El canon solicitado se aprueba mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible según las previsiones contenidas en el artículo 91.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, en la que se faculta a la Consejería competente en materia de agua para establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Transparencia: El procedimiento de aprobación de esta orden se ha iniciado con la Consulta Pública Previa. Así mismo se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública.

Eficiencia: El Artículo 4 de la Orden establece, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, que el Ayuntamiento por sí, o a través de su empresa gestora, para las obras que ejecute a su cargo queda obligado a la totalidad de los pagos derivados del contrato y a la ejecución de las obras comprendidas en el programa que figura en el Anexo, para lo que dispondrán de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.



EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO  
Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	12/12/2019 12:27:07	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			